

Escritura No.

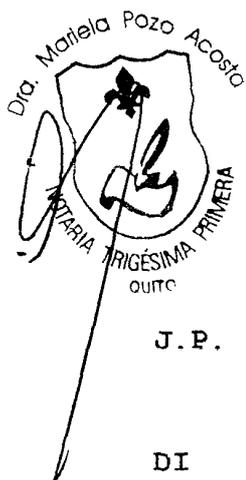
## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

BETANCOURT &amp; ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA.

POR: USD. 400

J.P.

DI COPIAS



En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de Diciembre del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparen los señores: los señores Suboficial JORGE EDUARDO BENITEZ PAVON, casado; BAYRON JOSE ZAMBRANO NARANJO, soltero; NORMA PATRICIA TOBAR MORAN, casada; y, VIVIANA MARIA BETANCOURT

TOBAR, casada; todos por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente.- SENOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Limitada de Seguridad Privada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Suboficial JORGE EDUARDO BENITEZ PAVON, casado; BAYRON JOSE ZAMBRANO NARANJO, soltero; NORMA PATRICIA TOBAR MORAN, casada; y, VIVIANA MARIA BETANCOURT TOBAR, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad y, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía Limitada de Seguridad Privada, la misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación, la Ley de Compañías, el Reglamento para la Constitución y funcionamiento de Compañías de Seguridad Privada y demás leyes vigentes.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía se constituye con el nombre de BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA., bajo cuya razón social se realizará todo tipo de actos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá operar y/o establecer

sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. ARTICULO TERCERO:

~~DURACION~~.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años

(50), contados a partir de su inscripción en el

Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse

antes del vencimiento, por decisión de la Junta General,

tomada con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas

uno del capital social y con sujeción a lo que disponga la

Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la compañía es el de ~~prestar~~ servicios de

protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e

inmuebles, de investigación privada, de transporte y

custodia de valores, bajo el directo control y supervisión

de la autoridad pública. Podrá importar armas, equipos de

comunicación y de seguridad para todo tipo de instituciones

y todos los instrumentos y material que sea necesario para

cumplir con su objeto. Podrá impartir cursos de seguridad,

capacitación y defensa personal. Podrá dar asesoramiento

técnico en seguridad, y elaborar estudios técnicos en

medidas de seguridad. A efectos de cumplir con el objeto

social, podrán realizar toda clase de actos y contratos

civiles y mercantiles con empresas e instituciones públicas

y privadas sin mas limitaciones que las establecidas en la

Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otras

compañías cuyo objeto sea similar, análogo, o conexo con su

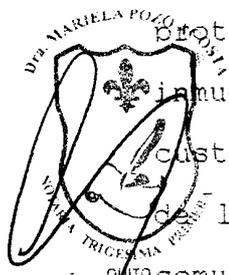
propio objeto social y podrá intervenir en la formación de

nuevas sociedades, absorberlas o fusionares.- CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ~~ARTICULO~~ QUINTO: CAPITAL

SOCIAL.- El capital social con el que se constituye la

compañía es de US\$ ~~400,00~~ (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS



50.0 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), divididos en cuatrocientas participaciones de US\$ 1,00 de valor nominal cada una. El capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.

CAPITULO TERCERO: DE LAS APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO

SEXTO: DE LAS APORTACIONES.- La compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado, que serán entregados a cada socio según el numero de participación que les corresponda, debidamente suscritas por el presidente y gerente de la compañía y en la que se explicara su carácter de no negociables.- ARTICULO

SEPTIMO: DERECHO A VOTO.- Cada participación da derecho a un voto en las juntas generales de socio, y a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la ley y en estos estatutos.- ARTICULO OCTAVO: PROPIEDAD Y

REPRESENTACIONES.- La compañía reconoce como propietario de una participación solamente a las personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el libro de participaciones y socios de la compañía, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan

obligados a designar un representante, tanto en el caso de herederos como en cualquiera otro la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la junta general de socios, y tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general, ejercitar cualquier derecho inherente al de socio.-

ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: La transferencia de las participaciones sociales se realizara por escritura publica, previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la compañía, para

posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo en favor del cesionario dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías.-

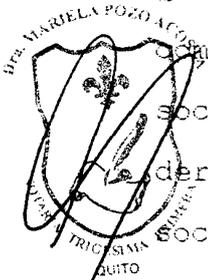
CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO: GOBIERNO.- El gobierno de la compañía lo ejerce la junta general de socios. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante quien deberá ostentar carta-poder para cada reunión o poder notarial para todas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES Y

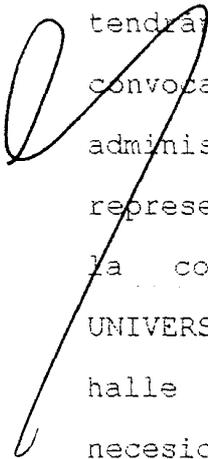
QUORUM: La junta general es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones sin obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La junta general se compone de los socios reunidos en el domicilio principal de la compañía, de

conformidad con la ley y los representantes estatutos, previa convocatoria. Existirá quórum cuando se encuentre presente mas de la mitad del capital social de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de socios ordinaria o extraordinaria, estará firmada por el presidente o gerente, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión, comunicación que se le hará por escrito y en forma personal a cada socio, enviada con por lo menos ocho días de anticipación a la reunión. Si por falta del quórum requerido, la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, con la advertencia de que la junta quedara validamente constituida con los socios concurrentes, cualquiera fuera el capital social que represente, en este caso la convocatoria no podrá demorar mas de treinta días de la



fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria de socios, se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en los locales de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente o cualquiera otro asunto puntualizado en la convocatoria, cuando fuera del caso, la junta general, elegirá también a los administradores.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las demás reuniones de juntas generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Cuando la totalidad social de la compañía se halle presente, la junta general podrá constituirse, sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, aprobar el orden del día y suscribirse en unidad de acto el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.- A excepción de lo determinado en la ley de compañías y en los literales d) y e) del artículo décimo octavo de los presentes estatutos, para que las resoluciones de las juntas generales de socios tengan plena validez se requerirá del voto favorable del mas



del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS.- Las actas de juntas generales de socios, que tendrán las firmas del presidente y del gerente, serán llevadas en hojas móviles, escritas a maquinas en el anverso y reverso, foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A la junta general de socios le corresponde: A) Designar por un periodo de dos años al presidente y gerente de la compañía, conocer sus renunciaciones y removerlo en cualquier tiempo: B) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el gerente, el comisario o cualquier otro administrador: C) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales: D) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre las disoluciones de la compañía. Para todas estas resoluciones se necesitara el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. Las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios: F) Fijar los honorarios del presidente y gerente de la compañía: G) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; H) Acordar sobre exclusiones de el o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; I) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos someten a su competencia.- CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO:



ADMINISTRACION.- Las administración de la compañía estará a cargo del Gerente y Presidente.- ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos y/o contratos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran; f) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones laborales; g) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la Empresa; h) Suscribir contratos de compraventa , hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, con las limitaciones establecidos en el artículo vigésimo de estos estatutos; i) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el informe de

sus actividades, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía, así como también la propuesta de distribución de los bienes sociales; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; k) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares, cheques, ordenes de pago y otros documentos de comercio, l) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. y, m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un periodo de dos años, cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. CAPITULO SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: La junta general decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas. La compañía destinara el cinco por ciento de las utilidades liquidas para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al treinta por



ciento del capital social. La compañía podrá acordar en cualquier momento, la creación de reservas facultativas de acuerdo con la ley.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el presidente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la junta general de socios designara un liquidador principal y un suplente; y le señalara sus facultades, debiendo sujetarse a lo que, para el efecto señala, la ley de compañías.- CAPITULO OCTAVO: NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: APROBACION DE ACTAS.- Las actas de juntas generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de conceder un tiempo de receso para la redacción del acta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento de presidente será comunicado por el secretario de la junta que lo eligió. Los demás nombramientos serán comunicados por el presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello que no se hubiera previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicara las disposiciones de la ley de compañías y reglamentos pertinentes.- CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Norma Patricia Tobar M.	U.S.\$ 100,00	U.S.\$ 100,00	100
Bayron Jose Zambrano N.	100,00	100,00	100
Viviana Maria Betancourt T.	100,00	100,00	100
Jorge Eduardo Benitez P.	100,00	100,00	100
<b>TOTAL</b>	<b>U.S.\$ 400,00</b>	<b>U.S.\$ 400,00</b>	<b>400</b>

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115424  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TITE MALUSIN EDWIN ORLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2006 1:14:28 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRIGESIM.- BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2006.

Mediante comprobante No. **280370409**, el (la) Sr.(a) **JORGE EDUARDO BENITEZ PAVON**  
C.I. **1704709094**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NORMA PATRICIA TOBAR MORAN	US.\$.	100.00
BAYRON JOSE ZAMBRANO NARANJO	US.\$.	100.00
VIVIANA MARIA BETANCOURT TOBAR	US.\$.	100.00
JORGE EDUARDO BENITEZ PAVON	US.\$.	100.00

**SUBTOTAL US.\$. 400.00**

OBSERVACIONES: XXXXXXXXX

Atentamente,  
**Banco del Pichincha C. A.**  
 Agencia Alameda  
  
 Pérez Camacho María Y.  
 EJEC.  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA ALAMEDA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09071913-4

TOBAR MORAN NORMA PATRICIA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

29 de Noviembre del 1986

FECHA DE NACIMIENTO 09/15/1987 F

RES. CIV. 7540

GUAYAS/MILAGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

*Patricia Tobar M*




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V1222

DAVID BETANCOURT SOTO

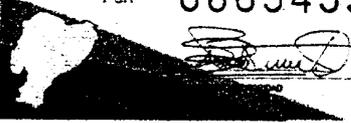
SEUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DAVID BETANCOURT SOTO

FECHA DE NACIMIENTO 17/12/1983

FORMA No. REN 0869459

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171560882-6

ZABRANO NARANJO BAYRON JOSE

CHIMBORAZO 1983

CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0074 00074

CHIMBORAZO/GUANO

SAN ISIDRO DE PATULU 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434394442

MARIA ZABRANO

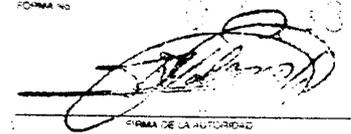
SEUNDARIA ESTUDIANTE

MARIA ZABRANO

FECHA DE NACIMIENTO 04/06/2001

FORMA No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171841983-9

BETANCOURT TOBAR VIVIANA MARIA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

29 de Julio 1986

FECHA DE NACIMIENTO 007- 0007 01389 F

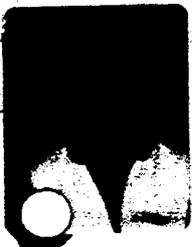
RES. CIV. 7540

GUAYAS/MILAGRO

MILAGRO 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR

*Viviana Betancourt*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

DAVID BETANCOURT SOTO

SEUNDARIA BACHILLER INFORMATICO

DAVID BETANCOURT SOTO

NORMA TOBAR MORAN

FECHA DE NACIMIENTO 16/02/2005

FORMA No. REN 1395688

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOJACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

06

171841983-9

BETANCOURT TOBAR VIVIANA MARIA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

06

171841983-9

BETANCOURT TOBAR VIVIANA MARIA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

*Viviana Betancourt*

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOJACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

06

173-1633-0907519185

TOBAR MORAN NORMA PATRICIA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

DEPARTAMENTO CIDADANIA 170470909-4  
 BENITEZ PAVON JORGE EDUARDO  
 PICHINCHAYQUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 BENEFICIARIO 1956  
 20/05/1988 0211 05410 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1956



MINISTERIO DEL INTERIOR  
 ECUADOR

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E324314242

GRANDE MARIA YOLANDA RECALDE VELOZ  
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
 TITULO BENITEZ

MARIA PAVON  
 20/11/2006

REN 2146787



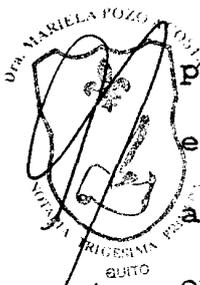
MINISTERIO DEL INTERIOR  
 ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

acuerdan autorizar al Doctor Iván Paredes García para que a su nombre solicite al Superintendente oh a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Iván Paredes García. - matrícula profesional número sesenta y tres noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes .- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-



*J.E. Benitez Pavon*

SUBOFICIAL JORGE EDUARDO BENITEZ PAVON

c.c. 170470909-4

*B. Zambrano Naranjo*

SR. BAYRON JOSE ZAMBRANO NARANJO

c.c. 171560682-6

*Patricia Tobar Moran*

SRA. NORMA PATRICIA TOBAR MORAN

c.c. 090451918-5

*[Handwritten signature]*

SRTA. VIVIANA MARIA BETANCOURT TOBAR, soltera.

c.c. 171841983-9.

*[Handwritten mark]*

La Notaria:  
*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA QUE OTORGA BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LA NOTARIA.

*[Handwritten signature]*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.U. 004989 de fecha veinte de Diciembre del año dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha once de Diciembre del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 17 de Enero del 2.007.-

LA NOTARIA,



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de diciembre de 2.006, bajo los números **0528** del Registro Mercantil, Tomo **138** y **14** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA."**, otorgada el once de diciembre del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0313**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009465**.- Quito, a veintiuno de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

05519

Quito,

07 MAR 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BETANCOURT & ZAMBRANO SEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL